

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dentro del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad.”, con dos líneas de inversión: “Colectivos vulnerables” y “Emprendimiento y microempresas”.

SEGUNDO.- El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo.

Para conseguir este objetivo y lograr el progreso y enriquecimiento para todos, las políticas de empleo deben tener en cuenta las necesidades de las regiones menos desarrolladas o que presenten circunstancias demográficas, físicas, económicas o de otro tipo que requieran un mayor esfuerzo por parte de los servicios públicos de empleo para alcanzar niveles de empleo equiparables a los del conjunto del territorio. Igualmente, los servicios públicos de empleo han de prestar una atención prioritaria a aquellos colectivos que hayan de enfrentar especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, adoptando actuaciones específicas adecuadas para ellos.

Uno de los colectivos o grupos de personas que, por su situación social, condiciones socioeconómicas o peculiaridades culturales, tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo es la comunidad gitana, suponiendo la venta ambulante para un número elevado de familias el único modo de vida y de acceso al empleo.

TERCERO.- El SEPEPA, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, tiene como objetivo definido en el artículo 4 de la Ley 3/2015, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, por la que se crea el SEPEPA, la reducción de las situaciones de desempleo. Para ello, el artículo 5 establece entre sus funciones la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo”.

CUARTO.- Para el cumplimiento de estos fines el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Fundación Secretariado Gitano firmaron con fecha 17 de enero de 2022 convenio de colaboración cuyo objeto era establecer las líneas de actuación para la ejecución por parte de la Fundación Secretariado Gitano del proyecto dirigido a la mejora de la cualificación de la población gitana que se dedica a la venta ambulante, preferentemente jóvenes que se dedican a la venta ambulante con el fin de que obtengan un empleo o mejoren la calidad en el empleo si ya lo tienen.

QUINTO.- Para la ejecución del referido proyecto se contemplaba una aportación de 155.907 euros que se financiaría mediante la subvención nominativa a la Fundación Secretariado Gitano, cuyas condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento se fijaban en las cláusulas del referido convenio.

SEXTO.- En su cláusula tercera se establecía que en caso de existir financiación para el 2023, podría realizarse una adenda al convenio en la que se estableciera, en su caso, la nueva financiación, duración y obligaciones asumidas.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026101265032643		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

SÉPTIMO.- La financiación de esta subvención proviene de los fondos NextGeneration de la UE para la inversión C23. *14 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad- Colectivos especialmente vulnerables*

OCTAVO.- Fundación Secretariado Gitano acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la aportación de los correspondientes certificados y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para tener la condición de beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado para 2023 consigna en la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.055 MRR. CS Empleo Secretariado General Gitano una subvención nominativa por importe de 155.907 euros.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) prevé la concesión de subvenciones nominativas y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas.

TERCERO.- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias en su artículo 12 establece que las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de las mismas. En su apartado 12.2 señala que excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados.

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo seis de la Resolución 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificado mediante resolución de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 20014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la presentación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

QUINTO.- El artículo 30 del Decreto Legislativo 2/1998, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que los expedientes de tramitación anticipada de gasto podrán tramitarse hasta la fase de resolución de concesión, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- La Presidencia del Servicio Público de Empleo es competente para resolver la concesión de la presente subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en concordancia con el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Asimismo, el Director Gerente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto conforme al artículo 23.2 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del citado organismo.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, podrá el Presidente avocar la competencia para la autorización y disposición del gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026101265032643		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, por importe de 155.907 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.055 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023, código PEP 2022/000304 MRR. CS Empleo Secretariado General Gitano.

SEGUNDO.- Avocar la competencia de autorización y disposición de gasto de la Directora Gerente a favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a su favor, por importe de 155.907 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.055 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023, código PEP 2022/000304 MRR. CS Empleo Secretariado General Gitano.

CUARTO.- La presente concesión de subvención quedará condicionada a que en la aplicación presupuestaria 85.01.3322A.481.055 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 exista crédito adecuado y suficiente, quedando en caso contrario sin efecto la concesión y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

QUINTO.- Al amparo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo de forma anticipada, en los términos establecidos en el convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo y la Fundación Secretariado Gitano.

SEXTO.- Exonerar de la prestación de garantías para el pago de anticipo a Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, por importe de 155.907 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.055 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, código PEP 2022/000304 MRR. CS Empleo Secretariado General Gitano

SÉPTIMO.- Las obligaciones de las partes, la justificación de la subvención así como las demás consideraciones relativas al origen de la financiación se harán conforme a lo establecido en el convenio inicial y la prórroga que se anexa a esta Resolución.

OCTAVO.- Las subvenciones concedidas a través de la presente resolución son incompatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, indicando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026101265032643		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026101265032643		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		